



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 53- 2014-MDV-CDV

Ventanilla, 29 de abril de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 29 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente N° 7244-2014 de 10 de marzo de 2014, la Señora CONSTANZA ZUNINO BERISSO DE BOERO, solicitó el cambio de zonificación de Zona Ecológica (ZE), Zona de Protección (ZP) y Zona de Asentamiento Productivo Agropecuario ZAPA a Zonificación de Industria Elemental y Ligera – (IEL) del predio denominado Parcela 2 Pampas de Ventanilla Distrito de Ventanilla – Callao;

Que, mediante el Informe N° 019 - 2014-MDV-GDU de 10 de abril de 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión desfavorable sobre la solicitud presentada por la Señora CONSTANZA ZUNINO BERISSO DE BOERO;



Asimismo, mediante el mencionado informe la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal emitir opinión sobre la solicitud presentada por la Señora CONSTANZA ZUNINO BERISSO DE BOERO sobre el cambio de zonificación;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el Artículo IX del Título preliminar que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos y en el artículo X del mismo Título establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental. Asimismo en el Numeral 1.2 del artículo 79° se establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otros, aprobar el Esquema de Zonificación de áreas urbanas;

Que, el artículo 73 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales";

Que, corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del Plan de Desarrollo Urbano, las Municipalidades Distritales elaboran el Plan Urbano Distrital y ejercen el control del cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano, dentro de su jurisdicción. Las Municipalidades Provinciales ejercen este control en el ámbito del Cercado. La sociedad civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos;

Que, la zonificación es una herramienta de planificación que responde a las características y objetivos de manejo de las áreas naturales protegidas, contenidas en el respectivo Plan Maestro de acuerdo a lo propuesto por la Guía Metodológica para la Elaboración de los Planes Maestros, aprobada por Resolución de Intendencia N° 029-2005-INRENA, la zonificación de una ANP es el resultado de la especialización de las estrategias del Plan Maestro;

Que, la Zona de amortiguamiento es importante por cuanto permite establecer un anillo de seguridad ecológica, el cual amortiguara y reducirá los procesos, impactos y adecuaciones de las actividades socio-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

económicas que se desarrollen, de manera que sean compatibles con la conservación, protección, manejo y gestión de los Humedales de Ventanilla;

Que, el Gobierno Regional del Callao tiene por función emitir opinión técnica favorable para cualquier actividad socio-económica a realizarse en la zona de amortiguamiento que pudiera generar impactos sobre los Humedales de Ventanilla.

Que, mediante el Informe N° 096-2013-GRC/GRRGMA/JTT de 19 de noviembre de 2013 el Gobierno Regional del Callao emite opinión técnica favorable, solo para un proyecto de construcción de Cerco Perimétrico e instalaciones Básicas y no se pronuncia sobre la propuesta de cambio de zonificación solicitado, ya que cada tipo de zonificación permite una serie de actividades que deben ser evaluadas con la finalidad de saber cuáles serían los posibles impactos que puedan generar al Área de Conservación.

Que, se realizó la Consulta Vecinal a los vecinos colindantes del terreno, los mismos que pertenecen al Asentamiento Humano Los Pinos y el Asentamiento Humano Los Licenciados, siendo el resultado el siguiente:

Número de consultas realizadas	30	100.00%
A favor de la propuesta	2	6.67%
En contra de la propuesta	27	90.00%
No sabe/no opina	1	3.33%

Que la Gerencia General del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través del Memorándum N° 161-2014/MDV-SSCGA-GG y del Informe N° 01-2014-MDV/SSCGAA/PCR, señala que los humedales son zonas donde el agua es el principal factor controlador del medio y la vida vegetal y animal asociada a él.

Que, las Pampas de Ventanilla – Laguna del Mirador, está calificada como humedal perteneciente a la eco región del desierto del Pacífico Subtropical, por lo que está considerada dentro de los ecosistemas frágiles que constituyen el hábitat de la avifauna migratoria y residente y de otras especies de flora y fauna local señalando así que el área materia mencionada se encuentra en zona de humedal.

Que, en base a los informes técnicos citados, corresponde al Concejo Municipal de Ventanilla emitir su opinión sobre el pedido de cambio de zonificación.

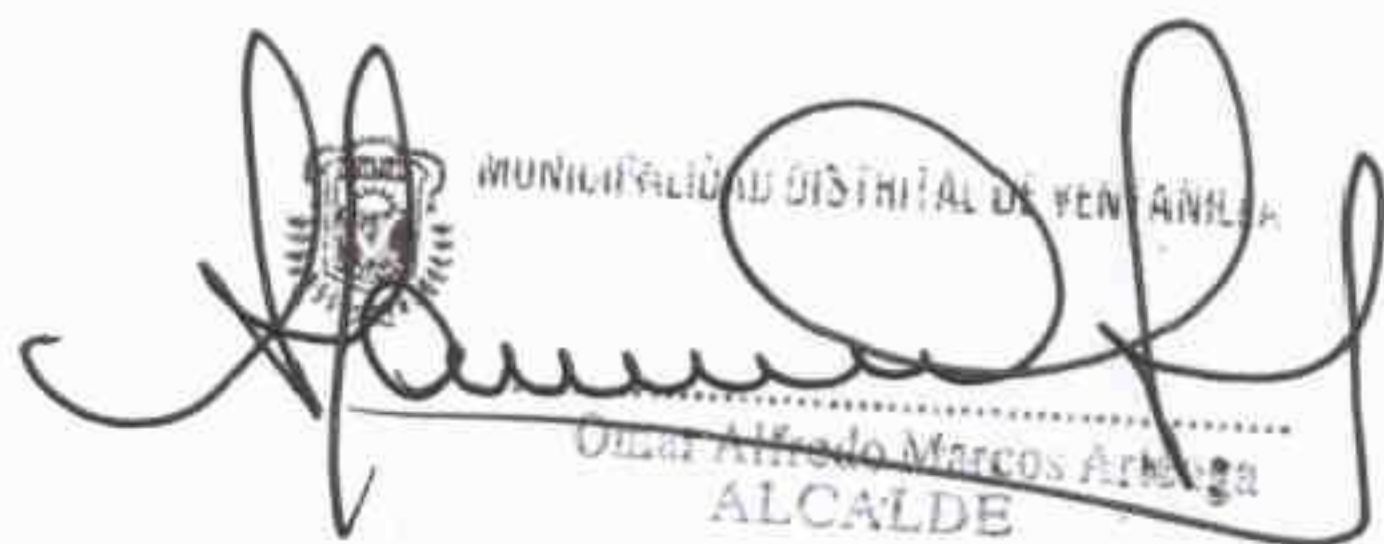
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

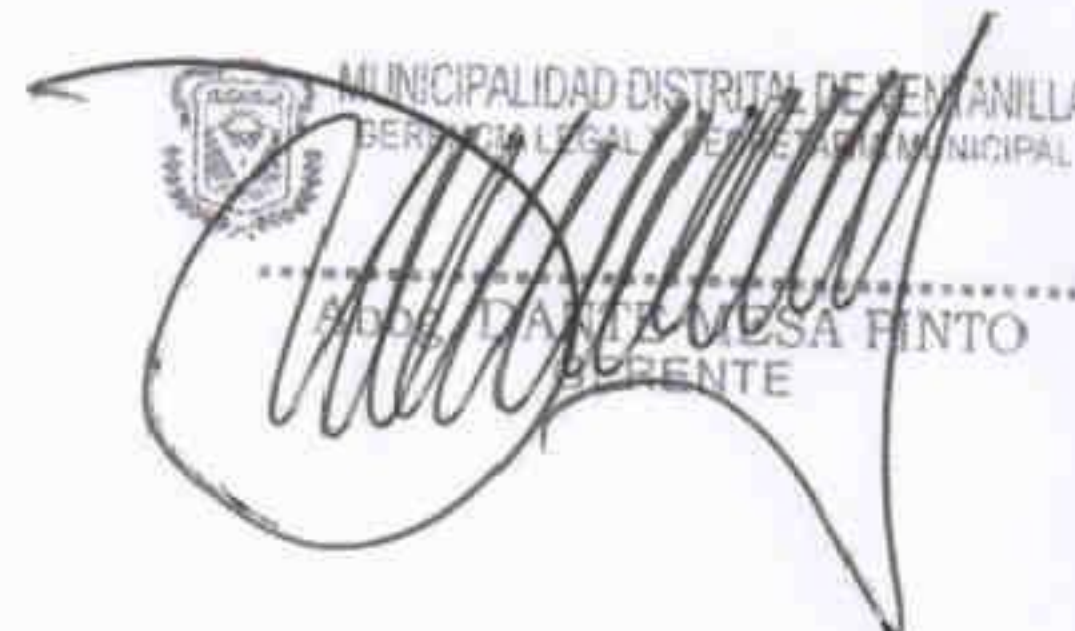
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OPINAR de forma desfavorable a la solicitud presentada por por la Señora **CONSTANZA ZUNINO BERISSO DE BOERO** sobre el cambio de zonificación del predio denominado Parcela 2 Pampas de Ventanilla Distrito de Ventanilla – Callao.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Oscar Alfredo Marcos Arce
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Dante Mesa Pinto
GERENTE